



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 024-DRG-OA

SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN SOBRE DETERMINADOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES LUIS MUÑOZ RIVERA, JOSÉ DE DIEGO, TOUS SOTO, FEDERICO SELLÉS Y EUGENIO SÁNCHEZ LÓPEZ, UBICADAS EN LA ZONA URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO; DISPONER SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS A TODA PERSONA QUE INCUMPLA CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 036-OA, SERIE 2020-2021 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

JMM
HHM
MTD

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.008 en el inciso (v) establece que los municipios tendrán los poderes de adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en el Libro III, Capítulo IV, establece que los municipios podrán establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal", cuya obligación y responsabilidad es cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio con el fin de proteger la vida y perseguir los delitos que se comentan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio.

POR CUANTO: La Ley Número 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" autoriza a los municipios a adoptar aquellas reglas y reglamentos en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Lorenzo está comprometida con la prestación de servicios de excelencia a la ciudadanía. En atención a ello, entiende necesario derogar la Ordenanza Núm. 036-OA, Serie 2020-2021, con el propósito de ofrecer a los ciudadanos y visitantes mayores oportunidades para realizar sus gestiones y efectuar compras en los comercios establecidos en el casco urbano del Municipio. En ese sentido, la presente Ordenanza constituye una herramienta para fomentar el desarrollo económico municipal, facilitar a los comerciantes el aumento de sus ventas y, a su vez, brindar a los ciudadanos una alternativa accesible y segura para visitar la zona urbana, con disponibilidad rápida de estacionamiento.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo demarcó y creó las áreas designadas e instaló los rótulos correspondientes en las calles Luis Muñoz Rivera, José De Diego, Tous Soto, Federico Sellés y la Eugenio Sánchez López, para que las personas puedan estacionar su vehículo en un lugar seguro. Además, identificará aquellas áreas para zonas destinadas como zona de carga y descarga utilizadas para cargar y descargar mercancía; y proveerle estacionamiento a los comerciantes que tengan que tramitar alguna gestión en el Departamento de Finanzas del Municipio de San Lorenzo y para ciudadanos realizando gestiones en el CRIM.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Lorenzo buscar alternativas y soluciones ante los problemas que afectan a los ciudadanos. Por lo tanto, la implementación de la presente Ordenanza establece los mecanismos y facultades legales y fiscales necesarias para que cuando un Agente del Orden Público o un Empleado Municipal Guardián identifique a una persona que viole las instrucciones de los rótulos que se establezcan dentro de los límites territoriales de las calles Luis Muñoz Rivera, José De Diego, Tous Soto, Federico Sellés y la Eugenio Sánchez López, le expida un boleto de multa por incumplimiento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Lorenzo, considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se autorizan a establecer las regulaciones sobre determinados lugares para estacionamiento de vehículos en las calles Luis Muñoz Rivera, José De Diego, José Tous Soto, Federico

Sellés y la Calle Eugenio Sánchez López, ubicadas en la zona urbana de la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, además, de disponer sobre la imposición de multas administrativas a toda persona que incumpla con los términos establecidos en la presente Ordenanza según se dispone más adelante.

SECCIÓN 2DA: DEFINICIONES - Los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que a continuación se expresa:

- JM
- HHM
MTD
- A. **ALCALDE** – Es el primer ejecutivo del Municipio de San Lorenzo.
 - B. **AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO** – Significará un agente de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Inspector de la Comisión de Servicio Público o Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
 - C. **DUEÑO DE VEHÍCULO** – Significará toda persona natural o jurídica que tenga inscrito a su nombre un vehículo o vehículo de motor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
 - D. **GUARDIANES MUNICIPALES** – Significará los empleados del Municipio de San Lorenzo que pertenecen al Cuerpo de la Policía Municipal como “guardianes” y que están facultados a expedir boletos por violaciones a la presente Ordenanza.
 - E. **LEY 22 (Ley 22-2000)** – Significará la Ley Número 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
 - F. **LEY 107 (Ley 107-2020)** – Significará la Ley Número 107 de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.
 - G. **MUNICIPIO** – Es el Gobierno Municipal de San Lorenzo.
 - H. **PERSONA** – Toda persona natural, individuo, agrupación de individuos, sociedad, asociación, corporación o entidad jurídica.
 - I. **TABLILLA** – Significará la identificación individual que, como parte del permiso de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, le expida el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico al dueño del vehículo de motor o conductor certificado en el caso de arrendamiento, sea persona natural o jurídica, la cual podrá contener números o letras o combinación de ambos.
 - J. **VEHÍCULO Y VEHÍCULO DE MOTOR** – Significará todo vehículo movido por fuerza propia, diseñado para operar en las vías públicas. Significará, además, todo artefacto o animal en el cual o por medio del cual cualquier persona o propiedad es o puede ser transportada o llevada por una vía pública, exceptuando aquellos que se usen exclusivamente sobre vías férreas.

SECCIÓN 3RA: A los fines de esta Ordenanza se designan las siguientes áreas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo para que las personas puedan estacionar vehículos por un periodo de tiempo máximo de dos (2) horas:

- Calle Luis Muñoz Rivera

- Calle José De Diego
- Calle José Tous Soto
- Calle Federico Sellés
- Calle Eugenio Sánchez López

SECCIÓN 4TA: A los fines de esta Ordenanza se podrán designar lugares dentro del casco urbano del Municipio de San Lorenzo, según la necesidad, para lo siguiente:

- A. Zonas de carga y descarga por un periodo de tiempo máximo de sesenta (60) minutos.
- B. Estacionamientos para vehículos oficiales y/o autorizados.
- C. Estacionamientos para vehículos de comerciantes mientras realizan gestiones en la Oficina del Departamento de Finanzas.
- D. Estacionamientos para vehículos de ciudadanos mientras realizan gestiones en la Oficina del CRIM.

SECCIÓN 5TA: Se establece, como regla general, las normas sobre el uso de los estacionamientos en las vías públicas ubicadas en las áreas designadas en esta Ordenanza:

- A. Se dispone que el Municipio demarcará y creará las áreas designadas e instalará los rótulos correspondientes para identificar los estacionamientos destinados para que las personas puedan estacionar su vehículo.
- B. Toda persona podrá estacionar su vehículo en las áreas designadas en la Sección 3ra. de esta Ordenanza por un término máximo de dos (2) horas, con el fin de que puedan visitar la zona urbana y realizar cualquier gestión pertinente. No obstante, si la persona excede el tiempo de estacionamiento antes indicado y el vehículo permanece estacionado en las áreas designadas, incurrirá en violación con lo establecido en este inciso y se expedirá un boleto como multa administrativa.
- C. Los estacionamientos designados para que las personas puedan estacionar el vehículo estarán identificados con su debida rotulación. Los rótulos que se ubiquen en las áreas designadas bajo esta Ordenanza tendrán la siguiente información:
 1. El uso determinado del estacionamiento;
 2. El tiempo para estacionarse;
 3. Los días y horarios para estacionarse;
 4. Monto de la multa; y
 5. Mención de la Ordenanza que lo regula.
- D. Además, el Municipio identificará, mediante demarcación específica y rotulación, las siguientes áreas:
 1. Las zonas destinadas como "Zona de Carga y Descarga" utilizadas para cargar y descargar mercancía; en ningún momento el estacionamiento para este propósito será por un período mayor de una (1) hora durante las horas y días laborables. Aquella persona que estacione un vehículo en estas áreas

JM
HAM
MTD

dentro del horario establecido en el inciso E. de esta Sección incurrirá en violación con lo establecido en este inciso y se expedirá un boleto como multa administrativa.

2. Los estacionamientos frente a la Alcaldía del Municipio serán exclusivamente para estacionar los vehículos oficiales del Municipio y estacionamientos frente a la Oficina del Departamento de Finanzas del Municipio para aquellos comerciantes que estén realizando gestiones en dicha oficina o ciudadanos realizando gestiones en el CRIM. Aquella persona que estacione un vehículo en estas áreas dentro del horario establecido en el inciso E. de esta Sección incurrirá en violación con lo establecido en este inciso y se expedirá un boleto como multa administrativa.

E. Los horarios autorizados:

1. Para el uso de los estacionamientos designados en la presente Ordenanza para que toda persona pueda estacionar su vehículo durante dos (2) horas serán de: lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 pm).
2. Los estacionamientos ubicados frente a la Oficina de Finanzas serán de: lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 pm) para comerciantes realizando gestiones en dichas oficinas y para ciudadanos realizando gestiones en el CRIM.
3. Los estacionamientos ubicados frente a la Alcaldía serán exclusivamente para uso de vehículos oficiales de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 pm).
4. Los estacionamientos designados como Zonas de carga y descarga serán exclusivamente para uso de vehículos mientras están en el ejercicio de descargar y/o descargar de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 pm).

Disponiéndose, que el Alcalde está facultado para variar los horarios que se indican en este inciso E.

SECCIÓN 6TA: PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

Las infracciones o violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán consideradas como sanciones y acarrearán una multa administrativa.

- A. Toda persona que estacione un vehículo en el área designada de esta Ordenanza deberá seguir las instrucciones de los rótulos y lo establecido en esta Ordenanza. Se dispone que cuando un vehículo permanezca estacionado más de dos (2) horas y se exceda de dicho tiempo, incurrirá en violación a lo establecido en esta Ordenanza y conllevará una multa de **veinticinco (\$25.00) dólares.**
- B. Queda prohibido estacionar un vehículo para ningún propósito en las áreas designadas como zona de carga y descarga. Aquella persona que estacione un vehículo en estas áreas dentro del horario establecido en esta Ordenanza incurrirá en violación a la misma y conllevará una multa de **ciento cincuenta (\$150.00) dólares.**

JM
HHM
MTD

- C. Queda prohibido estacionar un vehículo en los estacionamientos rotulados para estacionar los vehículos oficiales del Municipio y los estacionamientos frente al Departamento de Finanzas del Municipio designados para aquellos comerciantes que estén realizando gestiones en dicha oficina o en el CRIM. Aquella persona que estacione un vehículo en estas áreas dentro del horario establecido en esta Ordenanza incurrirá en violación a la misma y conllevará una multa de **ciento cincuenta (\$150.00) dólares**.

SECCIÓN 7MA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- A. Los Agentes del Orden Público o los Guardianes Municipales quedan facultados para expedir boletos por multas administrativas por las violaciones establecidas en esta Ordenanza. Se dispone que todo infractor tendrá derecho a presentar un recurso de impugnación en el Tribunal de Primera Instancia de la Región judicial a la que pertenece el Municipio de San Lorenzo bajo el procedimiento dispuesto en el Artículo 23.05, (*Procedimiento administrativo*) inciso (l) de la Ley 22. Además, de cualquier notificación impuesta en la Ley, el infractor deberá notificar al Comisionado de la Policía Municipal de San Lorenzo dentro de cinco (5) días la impugnación de la multa administrativa ante el Tribunal, a estos fines presentará la Solicitud de Recurso de Revisión.
- B. Independiente a cualquier acción administrativa que pueda ejecutar el Municipio para compeler al pago de las multas impuestas transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que el infractor haya pagado, el Municipio remitirá el boleto al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para que se establezca el gravamen correspondiente a favor del Municipio.
- C. Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición. Aquella persona que emita el pago de infracción dentro del periodo de quince (15) días laborables a partir de la fecha de la infracción tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. Aquella persona que emita el pago de la infracción dentro del periodo de dieciséis (16) días a treinta (30) días laborables a partir de la fecha de la infracción tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) del monto total de la infracción.

SECCIÓN 8VA: Salvo que el Tribunal ordene otra cosa, las multas impuestas por esta Ordenanza, incluyendo aquellas que el Tribunal de Primera Instancia, posterior a la vista ordene el pago de la multa, deberán ser pagadas en la Oficina de Finanzas del Municipio de San Lorenzo, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición o inmediatamente luego de recibir la resolución final y definitiva del Tribunal. Los pagos se podrán realizar por correo, personalmente o de forma electrónica. Al recibirse el pago de la multa, copia del comprobante será remitido inmediatamente al Comisionado de la Policía o a la persona delegada por el Alcalde para ser incluido en el expediente correspondiente físico o electrónico de boletos emitidos.

SECCIÓN 9NA: Se faculta al Municipio, a través de su Alcalde, a que establezca los mecanismos necesarios y convenientes para que las multas impuestas bajo esta Ordenanza y que las mismas no hayan sido pagadas por los infractores de conformidad con lo establecido en la misma, se pueda anotar un gravamen sobre la tablilla del dueño o conductor certificado del vehículo de conformidad con los

JM
HHM
MTD

mecanismos establecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y por el Municipio.

SECCIÓN 10MA: Derogar, como por la presente se deroga, la **Ordenanza Número 036-OA, Serie 2020-2021** y cualquier otra Ordenanza, Resolución y Orden Ejecutiva que estuviere en conflicto con la presente; inmediatamente que entre en vigor la presente legislación municipal.

SECCIÓN 11RA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 12DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y de que sea firmada por el Alcalde. Su efectividad comenzará a los diez (10) días después de su publicación en, al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 13RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Policía Municipal, a la Policía Estatal, a la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Sala Judicial a la que pertenece el Municipio de San Lorenzo, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ENERO 2026.

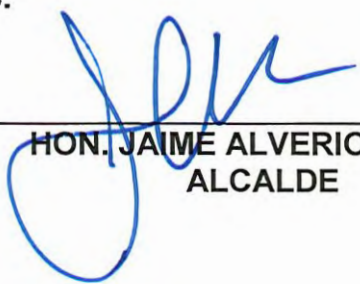


Hon. Héctor Homí Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 28 DE enero DE 2026.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 024-DRG-OA Serie 2025-2026** del **27 de enero de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 28 de enero de 2026.

Total a Favor: (9)
Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0

Total en Contra: (3)
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (2)
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Omar Díaz Reyes

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2026.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

